



DNC
DIALOGO NACIONAL POR LA OCS

Presentación de Informe de la Comisión Temática Independiente (Formal e Informal) a la Mesa Plenaria

Ciudad de Panamá, Panamá.
Octubre 06, 2021.





CAPITULO I. OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL

Acordar entre los distintos actores, un marco jurídico viable que permita el proceso de transformación de la Caja de Seguro Social, para garantizar la sostenibilidad financiera y solidaria del sistema, y asegurar la seguridad social, los cuales serán analizados y definidos en las Comisiones Temáticas de trabajo.

d) Fomentar y viabilizar la incorporación del empleo informal, no cotizante de la Caja del Seguro Social, para ingresarlo al sistema.

Artículo 2.

a) Garantizar la sostenibilidad financiera y solidaria de la Caja de Seguro Social, conceptos que serán analizados y definidos en las Comisiones Temáticas de trabajo; para fortalecer el Programa de Invalidez, Vejez y Muerte.

b) Transformar la gestión administrativa de la Institución;

al y normativa, su autonomía,

los programas: unidad y riesgos

d) Fomentar y viabilizar la incorporación del empleo informal, no cotizante de la Caja del Seguro Social, para ingresarlo al sistema.

e) Presentar al Órgano Ejecutivo, como producto final del Diálogo Nacional por la Caja de Seguro Social, un anteproyecto de Ley en el cual se recojan las propuestas acordadas por los sectores participantes; con relación a la transformación, mejora y fortalecimiento de la Caja de Seguro Social.



Comisión Temática Independiente (Formal e Informal)

Conformada y asistencia por: CoNEP (68%), FENASEP (90%), COLEGIO MEDICO (100%), ANEP (100%), CONAGREPROTSA (94%), JUBILADOS Y PENSIONADOS (71%), MINSA (97%), CSS (94%), ENFERMEDADES CRONICAS Y RENALES DE LA CSS (58%), PARTIDO MOLIRENA (87%), PARTIDO ALIANZA (71%), PARTIDO POPULAR (97%), PARTIDO CAMBIO DEMOCRÁTICO (97%), PRD (81%), BANCADA INDEPENDIENTE (68%), CONAMU (100%), AMPYME (81%), MEF (84%).

a) La Sub-Comisión No.1 “Revisión de Normativas relacionadas al trabajo independiente (formal e informal) contenidas en organismos tales como MITRADEL, MINSA, CSS, ALCALDIAS, AMPYME u otras”.

b) La Sub-Comisión No.2 “Definición y Clasificación de la informalidad en Panamá”.

c) La Sub-Comisión 3 “Ofertas de servicio que pueda brindar la CSS a los trabajadores informales”.

Universo de las Reuniones: 18 Organizaciones
Poder Decisorio (81%): 15.
Quorum Deliberativo: 12.
Mitad + 1: 10.

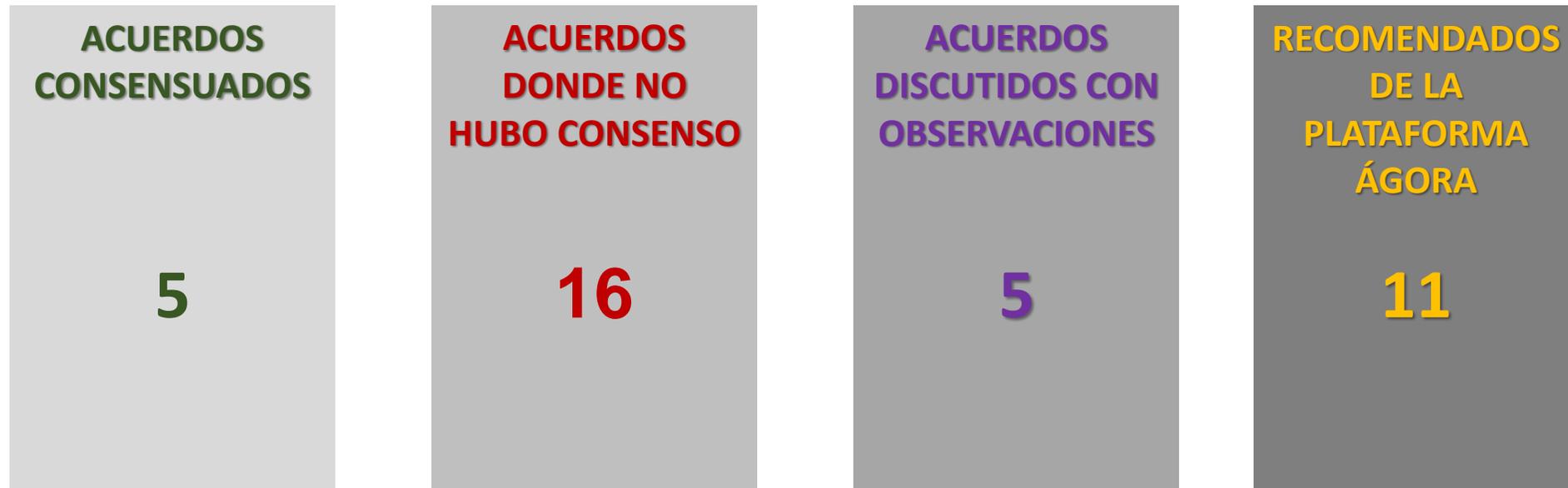
**33
Reuniones
celebradas**



Comisión Temática Independiente (Formal e Informal).

Propuestas Presentadas por las Sub Comisiones

Número de Propuestas Presentadas:





La Sub Comisión 2
Propuesta a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 15

En Contra: 0

Abstenciones: 0

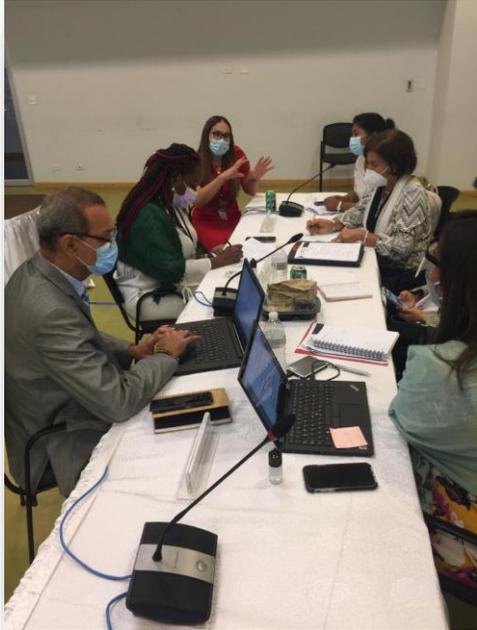
Número de Acuerdos CONSENSUADAS: 5

No. 1 - Modificación al Artículo 1: Numeral 15. Independiente.

Persona natural económicamente activa de 15 años y más edad, nacional o extranjero radicado o con permiso laboral, el cual realiza una ocupación dentro del territorio nacional, que le genera ingresos por sus bienes o servicios, que incluya herramientas tecnológicas, sin que exista relaciones contractuales y que podrá tener las siguientes características:

a-Realiza su ocupación de acuerdo con sus conocimientos, destrezas y autodeterminación.

b-Recibe ingresos, sin tener una dependencia económica de quien solicita o accede a los bienes o servicios ofertados tanto físico como a través de las herramientas tecnológicas. (art.65-C.T.).



La Sub Comisión 2
Propuesta a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 15

En Contra: 0

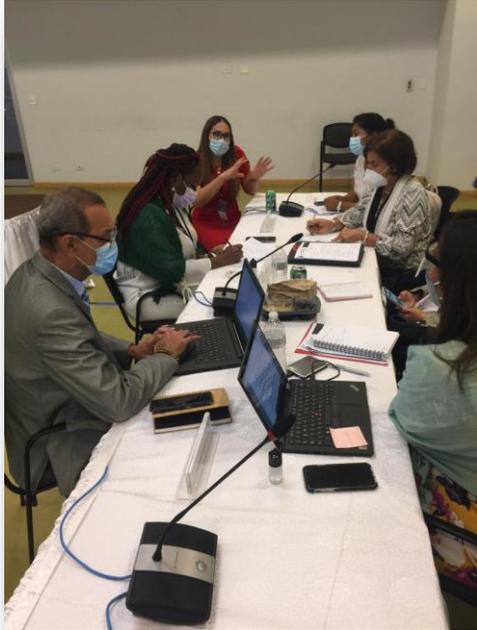
Abstenciones: 0

Número de Acuerdos CONSENSUADAS: 5

No. 2. - Modificación al Artículo 1 Numeral 16.

Independiente Contribuyente:

Independiente que recibe ingresos por una suma superior a lo establecido en la legislación fiscal vigente, de acuerdo con la regulación que norma la renta neta gravable.



Número de Acuerdos **CONSENSUADAS: 5**

No. 3. - Modificación al Artículo 1 Numeral 17. Independiente no contribuyente o informal.

Independiente que recibe ingresos por una suma inferior a lo establecido en la legislación fiscal vigente, de acuerdo con la regulación que norma la renta neta gravable.

**La Sub Comisión 2
Propuesta a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).**

Votos a Favor: 17

En Contra: 0

Abstenciones: 0



**La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).**

Votos a Favor: 15

En Contra: 0

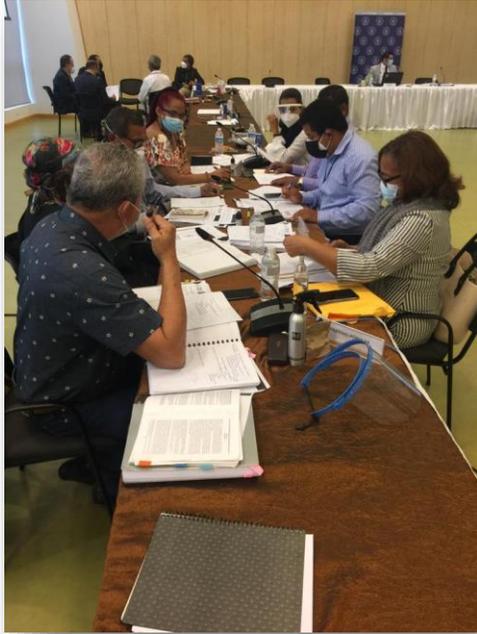
Abstenciones: 0

Número de Acuerdos CONSENSUADAS: 5

No. 4. - Modificación al Artículo N°79. Afiliación Voluntaria.

La Caja de Seguro Social admitirá la afiliación de todos los asegurados voluntarios, calculando el monto de los aportes de cada categoría de los asegurados incorporados al régimen voluntario, las prestaciones a las que tendrán derecho dentro de los distintos riesgos y demás modalidades de aseguramiento, las reglas para fijar el sueldo o salario base mensual para efectos de la cotización y demás normas especiales de régimen voluntario.

1. Las Personas naturales que no estén sujetas al régimen obligatorio.
2. Las personas naturales domiciliarias en el territorio nacional al servicio de organismos internacionales.
3. Las personas naturales al servicio de misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Panamá.
4. Los hombres y mujeres mayores de edad, así como los emancipados, que se dedican de manera exclusiva a la atención y cuidado de su familia.
5. Los trabajadores señalados en el párrafo único del artículo 77, hasta tanto se reglamente su incorporación al régimen obligatorio.
6. Los independiente s contribuyentes nacionales y extranjeros que no estén sujetos a la afiliación obligatoria.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 15

En Contra: 0

Abstenciones: 0

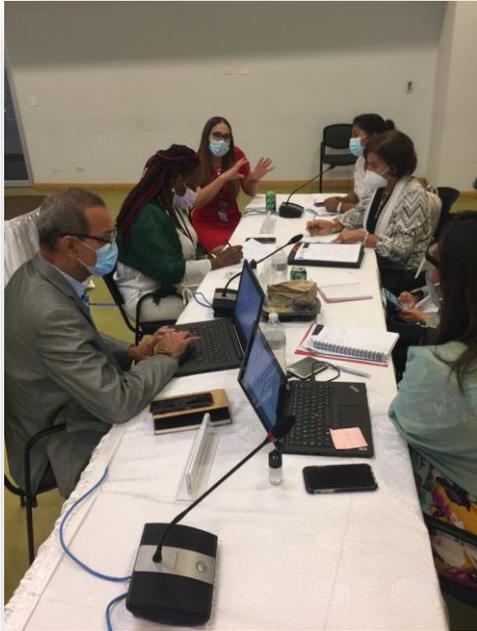
NÚMERO DE ACUERDOS CONSENSUADAS: 5

No. 5. - Artículo Nuevo:

Afiliación a la CSS de los trabajadores independientes no contribuyentes a través del cooperativismo.

La CSS promoverá y establecerá los mecanismos necesarios para que los independientes no contribuyentes puedan afiliarse al régimen de seguridad social siguiendo el modelo asociativo, cooperativo al que pertenece.

El IPACOOOP promoverá entre sus miembros cooperativistas la afiliación a la CSS.



La Sub Comisión 2
Propuesta a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 6

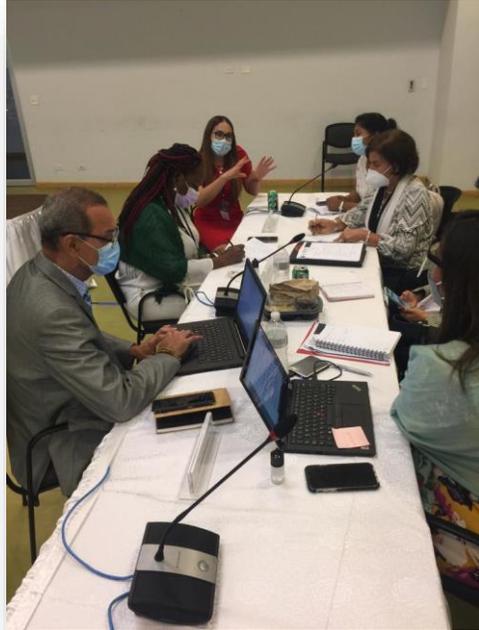
En Contra: 0

Abstenciones: 7

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

6.- Modificación al Artículo 1 Numeral 18 de la Ley 51 de 2005: Trabajador informal:

Persona natural nacional o extranjera el cual realiza una ocupación para obtener un ingreso, sin estar captado, regulado, autorizado y/o certificado por el Estado.



La Sub Comisión 2
Propuesta a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 11

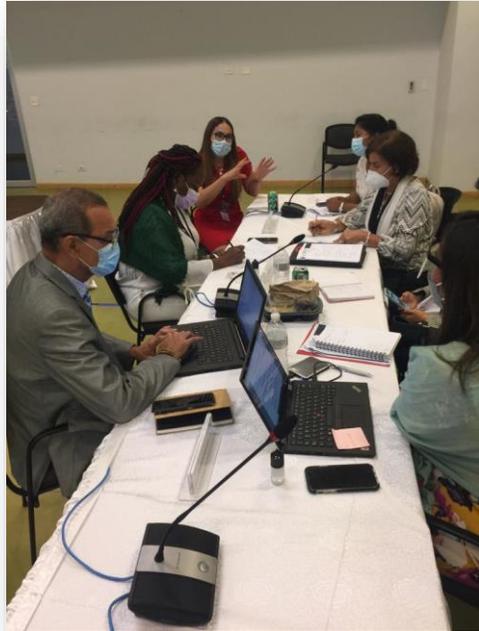
En Contra: 1

Abstenciones: 3

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

7.- Artículo Nuevo: Sector Informal.

Sector Económico que no cuenta con el registro correspondiente de sus trabajadores al régimen de seguridad social.



La Sub Comisión 2
Propuesta a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 13

En Contra: 0

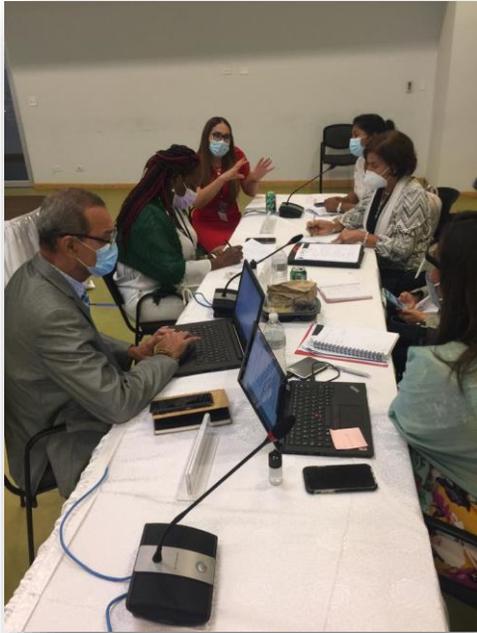
Abstenciones: 2

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 8. - Modificación al Artículo 1 Numeral 36 de la Ley 51 de 2005:

Trabajadores por cuenta propia.

Independientes que brindan servicios al Estado o a particulares en el territorio nacional, los cuales se clasifican en contribuyentes y no contribuyentes e informales, incluyendo a los notarios.



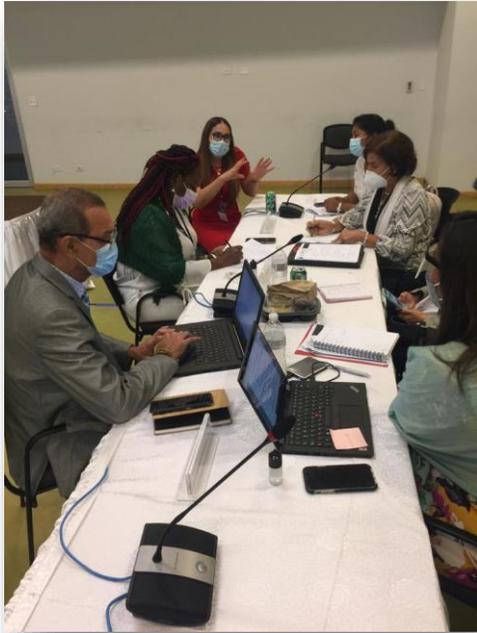
La Sub Comisión 2
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 11
En Contra: 0
Abstenciones: 4

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 9. - Artículo Nuevo: Emprendedor.

Persona natural que realiza actividades económicas creadoras, innovadoras y otras formas de crear e identificar las oportunidades de negocios.



La Sub Comisión 2
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 9
En Contra: 1
Abstenciones: 5

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 10. - Artículo Nuevo: Emprendimiento.

Conjunto de procesos, productos o servicios innovadores o convencionales y artesanales e beneficio comunitario, para satisfacer necesidades y generación de ingresos personales o de los miembros de la sociedad (colectividad).



La Sub Comisión 3
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 12

En Contra: 0

Abstenciones: 3

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 11. - Artículo Nuevo:

Establecimiento de un Programa de Afiliación de Pago Voluntario para el fondo de IVM con requisitos básicos.

Pago voluntario adaptado al emprendimiento, con requisito básico para emprendedores e informales sin que afecte el derecho del trabajador independiente a elegir cualquiera otra cobertura de seguridad social de acuerdo a sus ingresos.



Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 12. - Artículo Nuevo:

Seguro de Urgencia por accidente y Urgencia por enfermedad por 30 días para los extranjeros y/o panameño



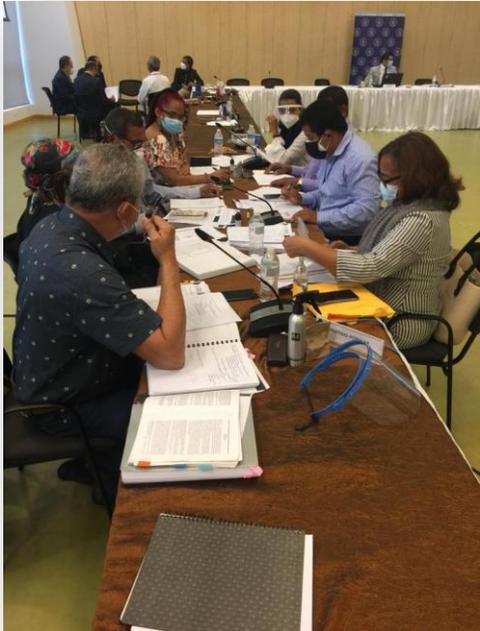
La Sub Comisión 3
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 8

En Contra: 3

Abstenciones: 4

Seguro de accidente por 30 días para los extranjeros y/o panameño que vivan en el extranjero y visiten nuestro país.



**La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).**

**Votos a Favor: 11
En Contra: 0
Abstenciones: 4**

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 13. - Modificación al Artículo 77 de la Ley 51 de 2005::

Afiliación obligatoria.

Están obligados a participar en el régimen de la Caja de Seguro Social todos los trabajadores nacionales o extranjeros que brinden servicios dentro de la República de Panamá, incluyendo los trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia, entendiéndose a todos los trabajadores independientes contribuyentes y trabajadores independientes no contribuyentes. Ocasionales, estacionales, empleados domésticos, de teletrabajo y cuidadores.

La Caja de Seguro Social está obligada a promover y facilitar la afiliación de todos los trabajadores.

Parágrafo Único. Lo dispuesto en el presente artículo, la afiliación obligatoria de los trabajadores independientes no contribuyentes, trabajadores ocasionales, estacionales y trabajadores domésticos, se regirá por los reglamentos que para estos fines dicte la Junta Directiva, los cuales señalarán los aportes, las prestaciones a las que tendrán derecho dentro de los distintos riesgos y demás modalidades de aseguramiento según sus características particulares.

El Reglamento, además fijará los casos en que el Estado deberá asumir el porcentaje de la cuota patronal a fin de garantizar la afiliación en el sistema solidario en la Caja de Seguro Social del mayor número de trabajadores.

Para los fines de este artículo, la Junta Directiva, por iniciativa propia o a sugerencia del director general, elaboraran el reglamento para reforzar y reformularlos mecanismos de afiliación, en un plazo máximo de seis meses siguientes a la promulgación de esta ley



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 14

En Contra: 0

Abstenciones: 1

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

**No. 14. - Modificación al Artículo 78 de la Ley 51 de 2005:
Extranjeros por cuenta ajena y/o por cuenta propia.**

Sin perjuicio de lo que dispongan las normas de migración o trabajo de extranjeros que rigen en la República de Panamá, las autoridades del Ministerio de Trabajo y desarrollo Laboral o del Servicio Nacional de Migración, no podrán prohibir la afiliación ni el pago de cuotas al régimen obligatorio de la Caja de Seguro Social a trabajadores extranjeros.



**La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).**

Votos a Favor: 12

En Contra: 0

Abstenciones: 3

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No.- 15. - Artículo Nuevo: Captación de nuevos independientes Contribuyente y No Contribuyente al sistema de seguridad social.

La C.S.S. establecerá oficinas especiales en cada agencia establecida en el Territorio Nacional para la afiliación de todo independiente contribuyente y no contribuyente formal e informal, para el derecho de atención médica e insumos medicamentosos por un periodo de hasta 2 años, al final del cual el afiliado debe tomar la decisión de una cotización completa para gozar de todos los derechos que otorga la C.S.S.; en caso contrario, se quedará con sus derechos restringidos a los ya establecidos anteriormente.

Los independientes formales e informales que se acojan a este beneficio cotizarán al SUBSISTEMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, durante 3 años.

Los interesados en esta modalidad deberán gozar del estándar mínimo de salud que permitan su afiliación sin mayores contratiempos y que no signifique erogaciones inmediatas para la C.S.S.

La C.S.S. determinará el monto de la cotización de manera que sea accesible para el solicitante. médica e insumos medicamentosos por un periodo de hasta 3 años, al final del cual el afiliado debe tomar la decisión de una cotización completa para gozar de todos los derechos que otorga la C.S.S.; en caso contrario, se quedará con sus derechos restringidos a los ya establecidos anteriormente. Los independientes formales e informales que se acojan a este beneficio cotizarán al SUBSISTEMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD, durante 3 años.

Los interesados en esta modalidad deberán gozar del estándar mínimo de salud que permitan su afiliación sin mayores contratiempos y que no signifique erogaciones inmediatas para la C.S.S. La C.S.S. determinará el monto de la cotización de manera que sea accesible para el solicitante.



**La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).**

Votos a Favor: 11

En Contra: 0

Abstenciones: 4

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

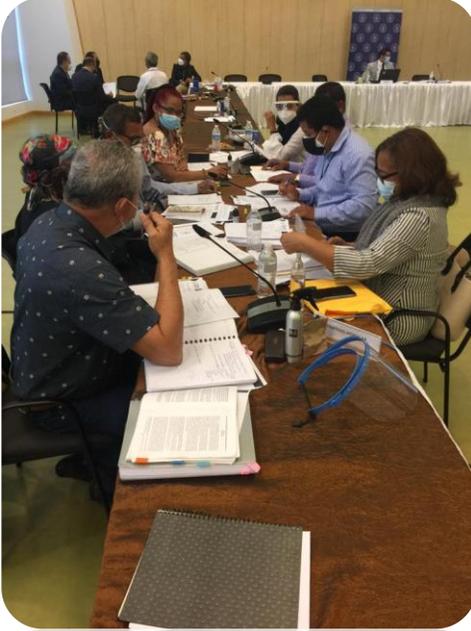
No. 16. - Modificación al Artículo 84 de la Ley 51 de 2005:

Afiliación de personas que brindan servicios profesionales al Estado, empresa privada Trabajadores independientes.

Es deber del Estado, la empresa privada y trabajadores independiente verificar la afiliación a la Caja de Seguro Social de las personas, nacionales o extranjeras, que contrate bajo la modalidad de servicios profesionales en la medida que desempeñen funciones iguales o similares a las que figuren en la estructura de cargos de la respectiva institución o empresa.

Si estas no estuvieran afiliadas, será responsabilidad del Estado, la empresa privada y los trabajadores independientes dentro de los primeros seis días hábiles, contados a partir del inicio de la contratación, afiliarlos al régimen de la Caja de Seguro Social. El Estado la empresa privada y los trabajadores independiente quedará eximido de esta responsabilidad si el contratado ya estuviera afiliado.

Para asegurar el pago del seguro social de independientes e informales que brinde servicios profesionales, se creará un formulario de carácter universal para todo tipo de servicios profesionales, prestado por el independiente e informal de manera que el monto correspondiente al seguro social quede debidamente registrado, el cual será depositado por el contratante o profesional a la Caja de Seguro Social previa existencia del comprobante de pago.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 12

En Contra: 0

Abstenciones: 3

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 17. - Modificación al Artículo 85 de la Ley 51 de 2005: Trabajadores que reciben salario y honorario.

El trabajador que reciba simultáneamente honorarios y salario, que esté obligado a cotizar, pagará las cuotas a la Caja de Seguro Social sobre cada categoría de esos ingresos, y será incluido en cada sistema del régimen de seguridad social y sus componentes que, de acuerdo con la fuente de estos, le corresponda.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

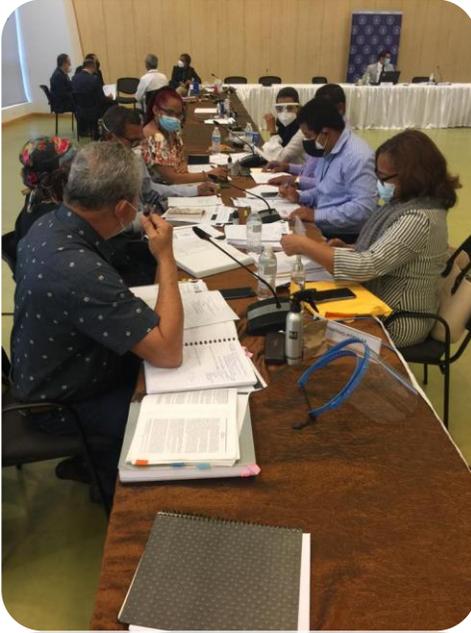
Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 18. - Artículo Nuevo: Afiliación, cotización y derecho de no contribuyente excepcionales.

Créese como parte del régimen de seguridad económica y de salud del Estado el programa de pensión para no contribuyentes, no asegurados excepcionales hombres y mujeres que por motivos de impedimento físico, mental, edad, etc, están impedidos de cotizar a la CSS y por ende para acceder a los derechos y beneficios del riesgo de enfermedad y maternidad de la CSS. De manera que queden cubiertos para los servicios de salud de la CSS.

Fundamento de derecho: Artículo 109, 110, 113 entre otros de la Constitución Nacional de la República de Panamá vigente.

La Comisión Temática solicita que se eleve a la Mesa Plenaria.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 8
En Contra: 4
Abstenciones: 5

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 19. - Artículo Nuevo:

Seguridad Social para la población de bajo recursos o disponibilidad económica limitada sin empleo y no asegurada.

La CSS propondrá al estado un programa de aseguramiento cuyo monto de cuotas será sobre salario mínimo. La cual será pagada de forma conjunta Estado y Beneficiarios. El Estado pagará el 13.50% y el asegurado beneficiario pagará el 8% del total de la cuota.

Este programa será exclusivo para nacionales o extranjeros naturalizados que no sean trabajadores formales, no beneficiarios de los programas de asistencia sociales y que pueden pagar la parte correspondiente a la cuota, sobre el salario mínimo.

La CSS reglamentará los beneficios y resultados de este aseguramiento.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 14
En Contra: 0
Abstenciones: 1

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16

No. 20. - Recomendación:

Recomendar a la CSS, revisar y adecuar las clasificaciones de las ocupaciones que maneja el Instituto Nacional de Estadística y Censo, para la facilitación de estrategias de captación de más cotizantes al sistema de seguridad social

La Comisión Temática solicita que se eleve a la Mesa Plenaria.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

Votos a Favor: 7

En Contra: 4

Abstenciones: 5

Acuerdos Donde No Hubo CONSENSO: 16 No. 21. - Artículo Nuevo: Recomendación

Recomiéndese a la CSS el reconocimiento e incorporación de la ocupación de “pepenador”: “persona que vive de recoger desechos de papel, metal, etc. Que todavía se pueden aprovechar para ser vendido” como trabajador informal no contribuyente y persona sujeta de participar del régimen social que brinda la CSS.



**La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).**

ARTÍCULOS DISCUTIDOS CON OBSERVACIONES: 5

No. 22. - Modificación al Artículo N°80 de la Ley 51 de 2005:

Cotización mínima y estimación de salario de modalidades especiales.

Las cuotas de seguro obligatorio no podrán pagarse, en ningún caso, por los salarios mensuales inferiores al que corresponda a las pensiones mínimas vigentes para la Pensión de Retiro por Vejez de la Caja de Seguro Social, salvo en el caso de los trabajadores contemplados en párrafo único del artículo 77, para los cuales el reglamento correspondiente establecerá los mínimos de cotización.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos trabajadores con remuneración mensual inferior a los cien balboas (B/.100.00), los cuales cotizarán al régimen de la Caja de Seguro Social sobre una base salarial mínima de cien balboas (B/.100.00).

El sueldo de los trabajadores a destajo, a porcentaje y bajo otras modalidades especiales, así como el que corresponda a las diversas formas de remuneración en especie, será objeto de estimación por parte de la institución.

Decisión de la Comisión: Se pasará a la Mesa Plenaria para su consideración



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

ARTÍCULOS DISCUTIDOS CON OBSERVACIONES – NO VOTADOS.: 5

No. 23. - Modificación al Artículo 81 de la Ley 51 de 2005.: Afiliación de menores.

Los menores de edad, a quienes la ley y los convenios internacionales debidamente ratificados y en vigencia en la República de Panamá les permitan trabajar, estarán habilitados para hacer valer todos sus derechos como mayores de edad en todo lo relacionado con la afiliación y las prestaciones de la Caja de Seguro Social.

Queda igual



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

ARTÍCULOS DISCUTIDOS CON OBSERVACIONES – NO VOTADOS.: 5
No. 24. - Modificación al Artículo 82 de la Ley 51 de 2005:
Obligatoriedad de los trabajadores independientes contribuyentes.

El trabajador independiente contribuyen-te deberá proceder de forma inmediata a afiliarse ante la CSS indicando correctamente todos los datos que esta entidad exija. El trabajador independiente podrá registrar la siguiente declaración de renta, siempre que presente su paz y salvo de afiliación correspondiente de la CSS.

Decisión de la Comisión: Se pasará a la Mesa Plenaria para su consideración.



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

ARTÍCULOS DISCUTIDOS CON OBSERVACIONES – NO VOTADOS.: 5

No. 25. - Artículo 83 de la Ley 51 de 2005:

Pago de cuotas de los trabajadores independientes contribuyentes.

A partir del 1 de enero de 2007, los trabajadores independientes contribuyentes que no superen los treinta y cinco años de edad, quedarán exclusivamente comprendidos en el componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto, y deberán pagar por su cuenta la cuota correspondiente a la Caja de Seguro Social a la fecha de entrega y pago de su declaración anual de rentas. Para estos efectos, se considerará como base para la cotización el total de los honorarios brutos anuales que reciban como retribución de sus servicios o con ocasión de estos, deduciéndole el cuarenta y ocho por ciento (48%) de estos honorarios. Los independientes comprendidos en el componente de Ahorro, a partir de los cincuenta y siete años de edad las mujeres y de sesenta y dos los hombres, podrán continuar ahorrando voluntariamente, sin perjuicio de la aportación solidaria al componente de Beneficio Definido del Subsistema Mixto.

Queda igual



La Sub Comisión 1
Propuestas a la
Comisión Temática
de Independientes
(Formal e Informal).

ARTÍCULOS DISCUTIDOS CON OBSERVACIONES – NO VOTADOS.: 5

No. 26. - Artículo 86 de la Ley 51 de 2005.: Ahorro voluntario.

Todo trabajador independiente que no se encuentre obligado a ingresar al componente de Ahorro del Subsistema Mixto, podrá constituir una cuenta de ahorro voluntaria en el componente de Ahorro Personal del Subsistema Mixto de la Caja de Seguro Social, con destino a constituir un capital que cubra la contingencia de su retiro por vejez. El tres punto cinco por ciento (3.5%) del ingreso destinado a este ahorro, redestinar como aporte solidario con base a lo dispuesto en el literal y del numeral 2 del artículo 154 de esta Ley. Los ahorros voluntarios serán de libre disponibilidad de acuerdo con la reglamentación que se dicte, y no serán gravables por impuesto alguno, excepto las deducciones ordenadas de conformidad con la ley, ni son embargables, salvo en lo referente a las pensiones alimenticias. Estos aportes voluntarios se regirán, a los efectos tributarios, por los límites y condiciones previstos por la Ley 10 de 1993.

Decisión de la Comisión: **Se pasará a la Mesa Plenaria para su consideración.**



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

AGORA CSS			
Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
CSS-85IMN	<p>Mi solución es. Tratar que este cotizantes siga en el sistema pagando cuotas blandas como independiente, que cubran su atención básica y no se puede incluir beneficiarios en este estado de medidas blanda de pago. En caso tal de tener beneficios pagar un % por cada beneficio que incluya al sistema de cuotas blandas. Al comenzar a laborar el sistema automático genera un mensaje donde deberá con un pin actualizar su estado para salir del sistema blando de pago y sus beneficiarios al 100% esto conseguirá liquidez a la CSS constantemente y una población más sana.</p> <p>Decisión de la Comisión: Se Recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.</p>	<p>Referencia al Artículo 79 y 80 discutidos y analizados en la CTI (Ver acta 022 – 2021)</p>	<p>Se Recomienda que en el caso que el trabajador quede cesante podrá seguir cotizando como voluntario y la CSS reglamentará la inclusión de los posibles beneficiarios. La actualización se hará de forma automática al cambiar su estatus de voluntario.</p> <p>Agréguese que el monto de la cotización será <u>determinada</u> por la CSS teniendo en cuenta la situación del ex trabajador. La temporalidad y el número de beneficiarios tendrán un período de beneficio no mayor de 2 años, al cabo de los cuales deberá asumir la cotización reglamentaria.</p>



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
CSS-e5sLJ	<p>Gran cantidad de personas realizando trabajos informales y emprendimientos y no están cotizando en el seguro social, a veces el proceso es tedioso y largo para hacer los trámites. Buscar la forma de integrar estas personas al seguro de una forma rápida eficaz y con cuotas módicas y flexibilidad de pagos semanales que les permita estar al día con sus pagos. Esto ayudaría a tener y aumentar el número de cotizantes reactivando los pagos por medio de ventanillas únicas y plataformas en línea.</p> <p>Decisión de la Comisión: Se recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.</p>	<p>Referencia al Artículo 79 y 80 discutidos y analizados en la CTI (Ver acta 022 – 2021)</p>	<p>La Comisión recomienda: Que en el caso de que el trabajador quede cesante podrá seguir cotizando como voluntario y La CSS reglamentará la inclusión de los posibles beneficiarios y beneficios. La actualización se hará de forma automática al cambiar su estatus de voluntario.</p> <p>Por otro lado, agréguese que el monto de la cotización será determinado por la CSS teniendo en cuenta la situación del ex trabajador, la temporalidad y el número de beneficiarios tendrán un período de beneficio no mayor de 2 años, al cabo de los cuales deberá asumir la cotización reglamentaria.</p>



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
CSS-nkd71	El proceso actual de afiliación voluntaria es burocrático, demora más de 4 meses, la cuota mínima de aportación es \$110.00 que resulta muy alta para la mayoría de los independientes. Po lo que se propone: Facilitar el proceso de afiliación de independientes y crear categorías de aportaciones que permita a más personas acceder al sistema.	Referencia al Artículo 79, 80, 81, 82 y 83 discutidos y analizados en la CTI (Ver acta 022 – 2021)	Se recomienda dar el mismo trato del artículo anterior (CSS-e5sLJ). Observar también el artículo nuevo <u>no aprobado</u> “Pago de cuotas de trabajadores independientes contribuyente y no contribuyente”

Decisión de la Comisión: Se Recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
CSS-e5sLJ	Gran cantidad de personas realizando trabajos informales y emprendimientos y no están cotizando en el seguro social, a veces el proceso es tedioso y largo para hacer los trámites. Buscar la forma de integrar estas personas al seguro de una forma rápida eficaz y con cuotas módicas y flexibilidad de pagos semanales que les permita estar al día con sus pagos. Esto ayudaría a tener y aumentar el número de cotizantes reactivando los pagos por medio de ventanillas únicas y plataformas en línea.	Referencia al Artículo 78, y el Artículo Nuevo: Afiliación a la CSS de los trabajadores independientes no contribuyentes a través del cooperativismo. discutidos y analizados en la CTI	Se recomienda dar el mismo trato del artículo anterior (CSS-e5sLJ). Observar también el artículo nuevo <u>no aprobado</u> "Pago de cuotas de trabajadores independientes contribuyente y no contribuyente"

Decisión de la Comisión: Se Recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
CSS-h3YMJ	Los dueños de abarrotería podrían cotizar a la caja de seguro social porque hay gente dueños de abarroterías que han tenido abarroterías por 60 años y terminan sin una jubilación porque no se les permite cotizar	Referencia al artículo 21 del reglamento de afiliación y a los Artículos presentados 77, 79, 80 y 82 discutidos y analizados en la CTI	Se recomienda que debido a que la persona natural cuando tiene una empresa, la actual ley en el artículo 21 del reglamento de afiliación, no le permite estar en su propia planilla, él puede afiliarse bajo el régimen de seguro voluntario.

Decisión de la Comisión: **Se Recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.**



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
CSS-9cPUL	Una alta morosidad de los empresarios Implementar un sistema de cobro y seguimiento a los empresarios. Empezar a registrar morosidades y dar seguimiento a los arreglos de pago. A corto plazo sería una solución para inyectar dinero.		Se recomienda pasarlo a la mesa de Administración.

Decisión de la Comisión: Se Recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

ÁGORA PBC			
Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
AGORA_v0APO	<p>El estado, según la constitución, es el responsable de velar y brindar los servicios de salud a toda la población, incluyendo a los asegurados. No es justo ni legal que el Estado pretenda brindar los servicios de salud a toda la población, apoyándose solamente (lo que ese y sería la realidad) en los dineros aportados por los asegurados y empresarios. Es injusto a todas luces. El seguro social de debe convertir única y exclusivamente a la administración de las pensiones y servicios sociales de incapacidad, licencias etc. para los trabajadores que aportan al sistema. Se debe crear una institución aparte donde cotizan todos los trabajadores del país para servicios de salud SOLIDARIOS, y el estado deberá aportar las cotizaciones de cada uno de los ciudadanos que no aporta al sistema y/o buscar la forma legal de que estos aporten según su capacidad y aquellos que no tienen recursos para aportar, el Estado debe asegurar las aportaciones necesarias para que ese panameño también reciba servicios de salud, en su caso gratuitos, subsidiados por el Estado. Obviamente este tipo de ciudadano subsidiado tendría que ser sometido a una investigación exhaustiva para demostrar su indigencia o incapacidad económica. De este modo habría un verdadero servicio de SALUD IGUAL PARA TODOS, como propuso siempre un gran médico, el Dr. José Renán Esquivel.</p>	<p>Artículo Nuevo: "Seguridad Social para la población de bajo recursos o disponibilidad económica limitada sin empleo y asegurada".</p>	<p>Se recomienda ver la propuesta no aprobada "Seguridad Social para la población de bajo recursos o disponibilidad económica limitada sin empleo y asegurada".</p> <p>Se recomienda enviarla a IVM</p>

Decisión de la Comisión: Se Recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
AGORA_F0cap	<p>Muchas personas actualmente laboran, pero no pagan seguro, porque, por falta de una ley que permita a todas esas personas que son independientes y devengan salarios de 1000 poder pagar seguro porque como está diseñado el sistema no se los permite de una forma fácil y por eso muchas personas no lo pagan, pudiendo la CSS beneficiarse de esos fondos.</p> <p>Se propone que el SS o el estado funja como la parte empleadora y ponga la diferencia o parte de los fondos que le permitan a muchas personas cotizar y que el empleador sea el estado.</p> <p>De tal forma que se realice una cotización formal al seguro. También les daría oportunidades a las personas de ser parte del sistema así evitar el no pago de impuestos.</p> <p>Coordinar con el MEF de tal forma que eso permita a las personas también pagar sus impuestos de acuerdo a sus aportaciones. Dando las facilidades a través de medios electrónicos sin burocracia y trámites engorrosos.</p> <p>Eso también aumentaría las recaudaciones al formalizar toda actividad informal.</p>	<p>Ver también la modificación del artículo 79 de la Ley 51 aprobada y el artículo 80 (no aprobado) por la CTI</p> <p>Ver Artículo nuevo: "Seguridad Social para la población de bajo recurso o disponibilidad económica limitada sin empleo y no asegurada" (no aprobada) .</p> <p>Decisión de la Comisión: Se recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.</p>	<p><u>Se recomienda</u> esperar la implementación en la CSS el programa "Módulo de Seguro Voluntario" que puede solventar estos problemas de afiliación.</p> <p>Y como referencia ver también el artículo nuevo "Seguridad Social para la población de bajo recurso o disponibilidad económica limitada sin empleo y no asegurada".</p> <p>[Se debe considerar para este tema lo contemplado en el tema de la "Cotización voluntaria" según el artículo 79 de la Ley 51 actual].</p> <p>Se discutirá la figura del Estado como empleador.</p> <p>Se insta al Estado y el Sector Privado a promover la generación de empleo .</p> <p>La propuesta está siendo considerada en el Pacto Bicentenario.</p>



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
AGORA_H3D14	<p>Tanto la OIT como la OMI han exigido que los países incorporen a los trabajadores del mar en los sistemas de seguridad social de los países bajo la bandera en la que trabajan. Por tanto, para cumplir con estos convenios internacionales, a los que Panamá esta adherido y obligado, se debe afiliarse obligatoriamente a los más de 300 mil trabajadores de mar que están trabajando bajo la bandera panameña. Por lo que se requiere hacer una evaluación para garantizar que los beneficios de la seguridad social panameña ofrecen sean cónsonos con los aportes que deberán hacer tanto las navieras como los trabajadores.</p> <p>La CSS podrá subcontratar con proveedores internacionales las prestaciones de salud y riesgos profesionales.</p>	<p>Artículo 77. Afiliación obligatoria. Parágrafo 2.</p> <p>Artículo 82 Obligatoriedad de los trabajadores independientes contribuyentes.</p> <p>Y ver Artículo 87 de la Ley 51. Inscripción y afiliación.</p>	<p>Aplicación y cumplimiento obligatoria del artículo 82 de la Ley 51 y su reglamentación.</p> <p>No tenemos claro si las navieras que tienen marinos panameños en el extranjero están obligado al cumplimiento de este articulado. Recomendamos a la Mesa Plenaria del diálogo por la CSS investigar sobre dicha legislación (Dirección de gente de mar en la AMP).</p> <p>Decisión de la Comisión: Se pasará a la Mesa Plenaria para su consideración.</p>



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
AGORA_43PqH	<p>La propuesta de separar el llamado Dialogo para la Seguridad Social, restringido al tema de las pensiones, del dialogo más global y estratégico por la transformación de todo el sistema nacional de salud resulta equivocado y peligroso. Equivocado porque las pensiones es solo uno de los graves problemas que aqueja a la CSS y aunque sea resuelto, no necesariamente mejorará la situación caótica en que se encuentra dicha institución. Peligrosos porque copará la atención y mediatizará las decisiones duras y necesarias para transformar la institución, y globalmente el sistema de salud.</p> <p>Propongo entonces, un dialogo más abarcador sobre la Seguridad Social, entendida ampliamente, y sobre la institución en todas sus funciones. El dialogo sobre la Seguridad Social debe abarcar el tema de la protección social de todos los panameños, los asegurados y los no-asegurados, como exigencia del Derecho a la Salud. Con respecto a la institución CSS, debe cubrir no solo el fondo de pensiones, sino todos los programas. No es comprensible que la CSS siga hablando de Riesgos Profesionales y no de la regulación y protección de la Salud Ocupacional, concepto más amplio. Tampoco es posible solucionar los problemas de la institución sin una reforma total del programa de Administración (estructuras excesivamente grandes, planillas abultadas, gastos y procesos ineficientes). Menos será posible modernizar la Caja si los servicios de provisión de salud no se integran con los del MINSA para formar un solo Servicio Nacional de Salud más eficiente, eficaz y equitativo. Discutir solo las pensiones, que reconozco es un tema prioritario, sin atender la globalidad del problema será equivocarse otra vez.</p>	<p>Decisión de la Comisión: Se pasará a la Mesa Plenaria para su consideración.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Aceptamos que existe el problema administrativo en la Institución.• Que los sistemas informáticos no están articulados no teniendo la data correcta.• Las cuotas han mermados y ha crecido el numero de jubilados y pensionados.• Debemos reestructurar la CSS. (ANEP)• El ciudadano tiene la razón al plantear la problemática.• Vamos a continuar teniendo diálogos sobre CSS y MINSA para darle salud a todos por igual.• Ver el Libro Blanco como el diagnóstico de salud del país. ¿Cuánto se ha implementado? (Conagrepotsa).• La CSS se ha convertido en un generador de espacio político.• Demoras en todos los servicios.• A nivel financiero podemos ver el SIACAP como un modelo ejemplar.• Manejo de los inventarios de las medicinas parece que no existe control sobre los mismos.



Propuestas de la Plataforma Ágora del Pacto del Bicentenario: 11

Nº PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTAS	ARTICULADO DE LA CTI	RECOMENDACIONES DE CTI
AGORA_8sueh	<p>El sistema de pago de pensiones, lleva décadas sin revisión aun cuando el costo de la vida sube año tras año.</p> <p>Propongo el aumento de las pensiones de los jubilados y el pago de decimotercer mes a los pensionados.</p> <p>La fuente de ingreso para el pago de las pensiones debe venir de la reducción del aparato estatal y de distribución de fondos anuales del canal de Panamá</p> <p>Decisión de la Comisión: Se recomienda para la Mesa Plenaria para su consideración.</p>	<p>Decreto de Gabinete No. 51 de 21 diciembre de 2006. "Aumento de Pensiones y Jubilados con cargo al Tesoro Nacional".</p> <p>Ley 22 de 13 de abril de 2009, Gaceta Oficial 26261 de 15 de abril de 2009, a</p> <p>Ley 70 de 6 de septiembre de 2011, Gaceta Oficial 26865-A de 6 de septiembre de 2011,</p> <p>Decreto de Gabinete No.33 de 25 de noviembre de 2014, Gaceta Oficial 27675-A de 5 de diciembre de 2014.</p> <p>Ley 27 de 4 de mayo de 2015, Gaceta Oficial 27772-A de 4 de mayo de 2015</p> <p>VER Propuesta de Ismael (Ver video).</p>	<ul style="list-style-type: none">• Es posible hacer aumento de las pensiones si tenemos aportaciones constantes al sistema. Debemos tener más personas al sistema de pensiones.• El décimo tercer mes debe justificarlo (AMPYME)• Es justicia social hacer estas actualizaciones como el concepto <u>Vitale</u> móvil. (FENASEP).• Es Justo pensar el mismo, proporcional al salario mínimo o al índice de aumento del costo de la vida.• Mejorar las condiciones de salud del geronte.• Fortalecer la parte social (ANEP)• Es más económico y barato mantener la salud que curar a un enfermo.• El pensionado no tenga que pasar vicisitudes para obtener sus derechos.• Llegó el momento para sugerir la necesidad de los aumentos de las pensiones. (Partido Alianza).



DNC
DIALOGO NACIONAL POR LA OCS

COMISIÓN TEMÁTICA INDEPENDIENTE



**Comisión Temática Independiente
(Formal e Informal)**

Octubre 06, 2021.